

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS AL CONCURSO DENOMINADO “PRIMER CONCURSO 2025 DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA-VALOR AGREGADO A PRODUCTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA REGIÓN DEL BIOBÍO”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta RA N° 58/196/2019 que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrando a doña Ximena Rizzo Vargas primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “**Activa Inversión**”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020, por la Resolución Exenta N°100, de 2021, por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Las Bases citadas en el Considerando anterior, que, en su numeral 11, establecen que las convocatorias regionales serán dispuestas mediante Resolución, dictada por el/la Director/a Regional de Corfo que corresponda, informando de la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales, su focalización territorial o temática, si procediere, y las demás materias particulares exigidas.
3. Los recursos disponibles para los concursos de que trata este acto administrativo provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura del concurso denominado “**Primer Concurso 2025 Desarrolla**



Inversión: Inversión Productiva – Valor Agregado a Productos del Mar y de la Tierra Región de Biobío”, el marco del instrumento “Activa Inversión”.

- 2° Los recursos disponibles, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración, son la suma de hasta \$290.000.000. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente en la Región del Biobío. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
- a) **Focalización Territorial:** la convocatoria se focalizará territorialmente en la Región del Biobío. El proyecto deberá ejecutarse en dicha región.
- b) **Focalización Temática:** Corresponderá a postulaciones del rubro alimentario (agroalimentos, pesquero o acuícola), que permitan materializar **proyectos de inversión productiva**, a través de la adquisición de activos fijos, habilitación de infraestructura productiva y/o capital de trabajo, que logre incorporar equipamiento tecnológico en sus procesos para el desarrollo y valor agregado de la oferta local de alimentos con base en productos del mar y agroproductos.
- 5° El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 6 meses, prorrogables hasta por un tiempo no superior al 50% del plazo otorgado originalmente.
- 6° El cofinanciamiento será de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos). Cuando el(la) beneficiario(a) sea una empresa de base indígena o una cooperativa, el cofinanciamiento será de hasta 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).
- 7° En el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otras condiciones, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo éste un requisito de admisibilidad del/de la beneficiario/a.
- 8° Atendida la focalización territorial y temática, y lo señalado en la letra anterior, durante el examen de admisibilidad se deberá verificar los siguientes requisitos adicionales a los establecidos en las bases del instrumento:

Requisitos de admisibilidad de la postulante
El objeto social de la postulante que tengan la naturaleza de institución privada sea pertinente con la actividad a desarrollar.
Requisitos de admisibilidad del proyecto
El proyecto se ejecutará en la región en la que se postula.
El proyecto cumple con la focalización temática de la convocatoria.

- 9° Cada proceso y acto que deba cumplirse y dictarse, desde la postulación hasta el término de los proyectos y los convenios, corresponderá a la Región de Biobío. Los proyectos serán presentados al Comité de Asignación Zonal de Fondos- CAZ Sur, para su conocimiento y decisión.
- 10° **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso de alcance regional, y en el sitio www.corfo.cl.



11° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Ximena Riffo Vargas,
Directora Regional (S) Corfo Región del Biobío.**

XRV/CLM/clm

